

PGOM



Villafranca
de Córdoba

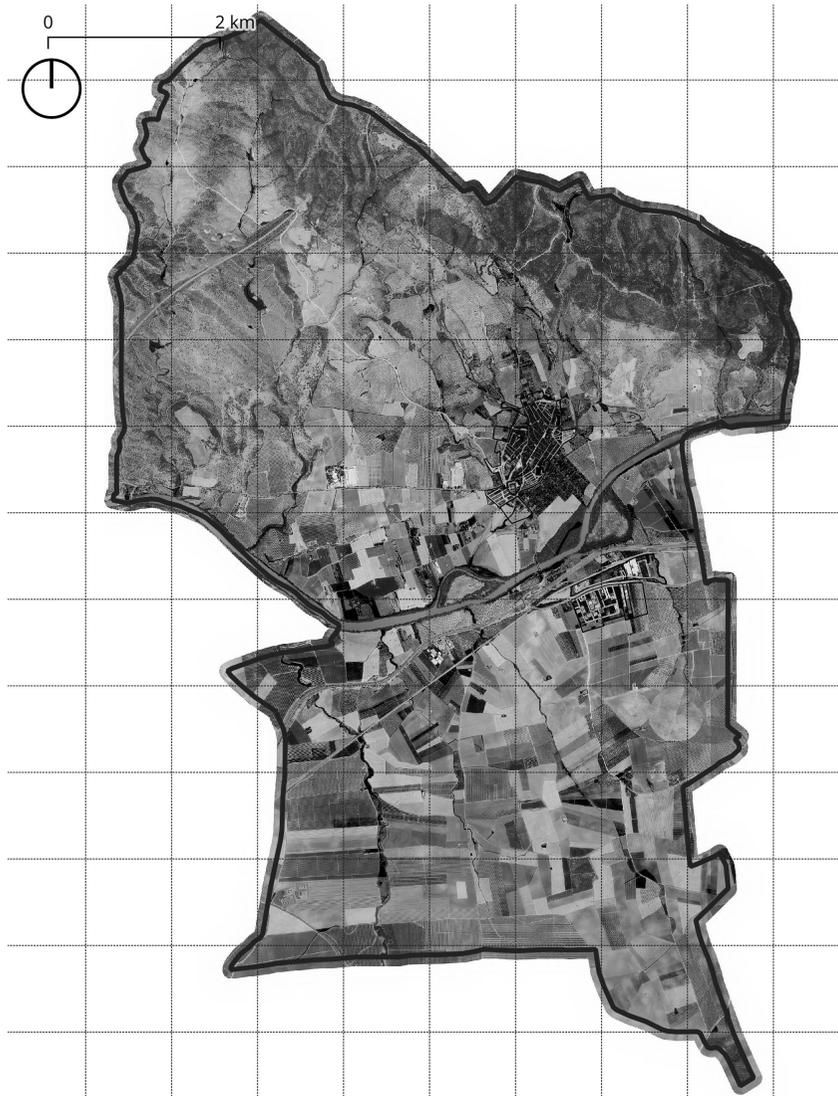
Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN MUNICIPAL

CITYLAB 360 S.C.A.

PGOM



Villafranca
de Córdoba



**PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN MUNICIPAL
DE VILAFRANCA DE CÓRDOBA**

PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

INDICE

1.INTRODUCCIÓN.....	3
2.¿QUE ES EL PGOM?.....	4
3.¿QUE ES EL PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA?	7
4.MARCO NORMATIVO	8
5.OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS	18
6.HERRAMIENTAS.....	20
7.PLANIFICACION DE LAS ACTUACIONES PREVISTAS	29
8.CRONOGRAMA DE LAS ACTUACIONES	30
9.IMPLEMENTACIÓN Y AJUSTES	31
10.RESUMEN DE LAS ACCIONES Y HERRAMIENTAS DEL PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.....	32
11.CONVENIENCIA DE UNIFICACION DE LOS PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL PGOM Y POU.....	33

PGOM



Villafranca
de Córdoba

1.INTRODUCCIÓN

El Programa de Participación Ciudadana (PPC) tiene como objetivo promover la participación activa de la ciudadanía en la elaboración y aprobación del Plan General de Ordenación Municipal (PGOM) de Villafranca de Córdoba. Este proceso participativo se basa en el derecho fundamental de los ciudadanos a involucrarse en la planificación de su entorno, contribuyendo a la construcción de una ciudad más habitable y adaptada a sus necesidades.

Asegurar y promover el derecho de la población a participar, así como el de las entidades que representan sus intereses durante la creación, tramitación y aprobación del nuevo Plan General de Ordenación Municipal (PGOM) de Villafranca de Córdoba es, a la vez, un mandato legal —artículo 10 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA)—, un objetivo específico de la Agenda Urbana Española (referente para las nuevas políticas urbanas) y un gran desafío en la planificación urbanística que abarca todo el ciclo de desarrollo del nuevo PGOM de Villafranca de Córdoba. Una correcta atención a la participación garantizará un instrumento de planificación general más consensuado y adecuado a las necesidades urbanísticas del municipio.

La relevancia de incorporar, desde las primeras etapas de la planificación urbana, la perspectiva de los diferentes agentes sociales radica no solo en que representa un ejercicio de transparencia y buena gobernanza por parte del Ayuntamiento, sino también en que permite anticipar posibles conflictos, identificar oportunidades y adoptar

**PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN MUNICIPAL
DE VILAFRANCA DE CÓRDOBA**

soluciones más eficientes. Por esta razón, es fundamental conocer, desde las fases iniciales y a lo largo de todo el proceso, las ideas y posturas de la ciudadanía y los diversos agentes implicados con respecto al nuevo PGOM, evitando así grandes problemas en su implementación. Además, la participación en la toma de decisiones permite a los agentes sociales comprender la complejidad del proceso de planificación urbanística, creando un escenario donde todos los actores pueden experimentar las dificultades y aprender de ellas, fomentando la empatía, la asertividad y la corresponsabilidad en la búsqueda de un consenso social sobre el futuro planeamiento de Villafranca de Córdoba.

El programa pretende garantizar la transparencia, la inclusión y la colaboración entre la Administración, los actores sociales y la ciudadanía, para que el resultado sea un documento consensuado y alineado con las expectativas y demandas del municipio. La participación ciudadana es una herramienta esencial de empoderamiento social, contribuyendo a la identificación de problemas, la propuesta de soluciones y el bienestar común.

En conclusión, mediante el PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA se busca integrar la participación de la ciudadanía de manera real y efectiva en la elaboración, tramitación y aprobación del nuevo PGOM de Villafranca de Córdoba, más allá de los trámites obligatorios de información pública y presentación de alegaciones, asegurando que la voz de la ciudadanía sea escuchada durante todo el proceso.

PGOM



Villafranca
de Córdoba

2.¿QUE ES EL PGOM?

El Plan General de Ordenación Municipal (PGOM) es un instrumento fundamental de planificación urbana que establece las directrices para el desarrollo y uso del suelo de un municipio, regulando aspectos como el crecimiento urbanístico, la protección de áreas naturales, y la distribución de los servicios e infraestructuras.

Según la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), el PGOM tiene como objetivo garantizar un crecimiento sostenible y equilibrado, de acuerdo con las necesidades sociales, económicas y medioambientales. En general, esta ley promueve la sostenibilidad, integrando criterios ecológicos en la planificación urbana para proteger los recursos naturales y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

En particular, el artículo 63 de la LISTA detalla las competencias y objetivos de los planes de ordenación urbanística, orientados a un desarrollo racional y ordenado del territorio, evitando la dispersión urbana y facilitando la integración de los espacios.

Artículo 63. El Plan General de Ordenación Municipal.

Art 63.1: “El Plan General de Ordenación Municipal tiene por objeto establecer, en el marco de la ordenación territorial, el modelo general de ordenación del municipio, que comprende:

- a) La clasificación del suelo con la delimitación del suelo urbano y del suelo rústico.
- b) La delimitación y la normativa general de las categorías de suelo rústico, así como, en su caso, de los ámbitos de Hábitat Rural Diseminado.
- c) El esquema de los elementos estructurantes y del futuro desarrollo urbano, que comprenderá, entre otros, los sistemas generales de espacios libres y zonas verdes, de movilidad y de equipamientos comunitarios, así como las redes de infraestructuras y servicios conforme a los estándares que se establezcan reglamentariamente.
- d) La delimitación de los bienes y espacios que deban contar con una singular protección por su valor histórico, cultural, urbanístico o arquitectónico.
- e) Los criterios y directrices para los nuevos desarrollos de las actuaciones de nueva urbanización en el suelo rústico, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 y su coherencia con la ciudad existente.

PGOM



Villafranca
de Córdoba

Art 63.2: “Además, también deberá establecer las siguientes determinaciones que complementan el modelo general de ordenación del municipio:

- a) El resto de normativa de las categorías de suelo rústico así como, en su caso, de los ámbitos de Hábitat Rural Diseminado.
- b) En su caso, la propuesta de delimitación de la actuación o actuaciones de transformación de nueva urbanización que se estimen convenientes o necesarias debiendo remitir su ordenación detallada al correspondiente Plan Parcial de Ordenación. A las propuestas de delimitación de estas actuaciones les será de aplicación lo establecido en el artículo 31.

Art 63.3: “Las determinaciones relativas a las categorías, la regulación de usos, condiciones de edificación, medidas para evitar la formación de nuevos asentamientos y protecciones del suelo rústico del Plan General de Ordenación Municipal, así como otras expresamente recogidas en el mismo, tendrán carácter de Norma en el suelo rústico, que deberán ser complementadas con Directrices para la delimitación de actuaciones de transformación urbanística de nueva urbanización que no estén previstas en el instrumento de ordenación, así como para la ordenación detallada de las ya delimitadas. Para el suelo urbano y para las actuaciones de transformación urbanística en esta clase de suelo, salvo que el Plan disponga otra cosa, tendrán carácter de Directriz.”

**PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN MUNICIPAL
DE VILAFRANCA DE CÓRDOBA**

Art 63.4: El Plan General de Ordenación Municipal es el marco para coordinar las políticas sectoriales sobre su ámbito de conformidad con lo dispuesto en la ordenación territorial.

El artículo 66, por su parte, define los contenidos mínimos que debe incluir un PGOM, tales como las determinaciones estructurantes y pormenorizadas sobre el uso del suelo, los espacios protegidos, y las infraestructuras básicas, asegurando que toda la planificación cumpla con criterios de sostenibilidad y eficiencia territorial.

Artículo 66. Los Planes de Ordenación Urbana.

Art 66.1. Los Planes de Ordenación Urbana tienen por objeto establecer la ordenación detallada del suelo urbano, mediante todas o algunas de las siguientes determinaciones, que no podrán contradecir las de los Planes de Generales de Ordenación Municipal:

- a) *La división de su ámbito en diferentes zonas, en función de sus usos globales y pormenorizados.*
- b) *La distinción, dentro de cada zona, de los terrenos que deben destinarse a sistemas generales y locales, con cumplimiento de los criterios que se establezcan reglamentariamente.*
- c) *Las alineaciones y rasantes de la red viaria, salvo los terrenos en los que se prevean actuaciones urbanísticas o de transformación urbanística.*

PGOM



Villafranca
de Córdoba

- d) La normativa de edificación y urbanización, en su caso.*
- e) Las directrices para la intervención en la ciudad existente.*
- f) En su caso, la delimitación de las actuaciones urbanísticas y de transformación urbanística que se estimen convenientes o necesarias. A la delimitación de las actuaciones de transformación urbanística le será de aplicación lo establecido en los artículos 27 y 29.*
- g) La delimitación de los bienes y espacios que deban contar con una protección por su valor histórico, cultural, urbanístico o arquitectónico, estableciendo las determinaciones precisas para su conservación, protección y mejora, o remitiendo las mismas a un Plan Especial o Catálogo.*

Art 66.2. Todo el suelo urbano deberá ser ordenado, excepto los ámbitos de transformación urbanística que se remitan a un instrumento posterior. Al establecer la ordenación urbanística detallada podrán realizarse meros ajustes en la clasificación del suelo, siempre que estos no afecten a parcelas completas.

Art 66.3. En cada municipio se podrá definir un Plan de Ordenación Urbana para todo el suelo urbano o varios Planes de Ordenación Urbana que ordenen las diferentes zonas en que se pueda dividir el suelo urbano, esté aprobado o no el Plan General de Ordenación Municipal.

El PGOM bajo el marco de la LISTA es un plan que busca desarrollar las ciudades de manera ordenada, respetando el medio ambiente y garantizando el acceso equitativo a infraestructuras y servicios, promoviendo así un modelo de ciudad más habitable y sostenible.

3.¿QUE ES EL PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA?

El Programa de Participación Ciudadana (PPC) es un documento fundamental para garantizar la inclusión y el involucramiento activo de la comunidad en la elaboración y aprobación del nuevo Plan General de Ordenación Municipal. Este programa define las herramientas y acciones que el Ayuntamiento pondrá en marcha para asegurar una participación efectiva de la ciudadanía y las entidades asociativas, con el objetivo de lograr que el plan sea un documento fruto del consenso y que responda a las necesidades reales del municipio.

La participación ciudadana es un proceso que permite a las personas involucrarse en los asuntos públicos, aportando sus puntos de vista, conocimientos y recursos, y compartiendo la responsabilidad en la toma de decisiones. Este proceso no solo fortalece la democracia, sino que también incrementa el bienestar común mediante la propuesta de ideas y proyectos de índole social, facilitando la detección y solución de problemas que afectan a la comunidad.

En el contexto de la planificación urbanística, la participación ciudadana es esencial para alcanzar un equilibrio entre los diferentes intereses presentes en el territorio, representados por los diversos agentes sociales y la población en general. El PPC no solo contempla los mecanismos legales o formales, sino que también incluye herramientas más activas y dinámicas que aseguren una participación más efectiva y accesible para todos.

**PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN MUNICIPAL
DE VILAFRANCA DE CÓRDOBA**

El objetivo final del PPC es integrar el conocimiento técnico-administrativo del equipo redactor con la experiencia de toda la sociedad, para que el nuevo plan urbanístico sea un documento compartido por todos, basado en el consenso y que cumpla con las expectativas y necesidades de la comunidad. Además, el programa asume la participación ciudadana como un proceso de mejora continua, retroalimentado por la información y el análisis de las aportaciones realizadas permitiendo la identificación constante de oportunidades para optimizar el proceso participativo y mejorar los resultados obtenidos.

El proceso participativo se diseñará teniendo en cuenta los principios de igualdad de género, igualdad de oportunidades, protección de la familia y la tercera edad, y accesibilidad universal, con el fin de garantizar que todas las voces sean escuchadas e integradas en el desarrollo del plan. De este modo, el PPC se convierte en una herramienta para promover una sociedad más igualitaria y democrática, donde el bienestar colectivo sea una prioridad y donde la ciudadanía tenga un papel activo en la construcción de su propio futuro.

4. MARCO NORMATIVO

La participación ciudadana se configura dentro del derecho urbanístico como un principio de la propia actividad urbanística, recayendo en la Administración el deber de su ejercicio a través del establecimiento de cauces concretos.

A. Constitución Española

La garantía de acceso a la información y participación vienen recogidas en el artículos 9.2 y 23.1

“Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.”

“Los ciudadanos tienen el derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes, libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal.”

B. Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLSRU 2015).

Actualmente, el derecho de participación se reconoce, incluido entre las condiciones básicas de igualdad de la ciudadanía, en el artículo 5 apartado e) del TRLSRU 2015.

Artículo 5. Derechos del ciudadano.

Todos los ciudadanos tienen derecho a:

e) Participar efectivamente en los procedimientos de elaboración y aprobación de cualesquiera instrumentos de ordenación del territorio o de ordenación y ejecución urbanísticas y de su evaluación ambiental mediante la formulación de alegaciones, observaciones, propuestas, reclamaciones y quejas y a obtener de la Administración una respuesta motivada, conforme a la legislación reguladora del régimen jurídico de dicha Administración y del procedimiento de que se trate.”

C. Ley 27/2006 de 18 de julio, que regula los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medioambiente.

El artículo 45 de la Constitución configura el medio ambiente como un bien jurídico de cuyo disfrute son titulares todos los ciudadanos y cuya conservación es una obligación que comparten los poderes públicos y la sociedad en su conjunto. Todos tienen el derecho a exigir a los poderes públicos que adopten las medidas necesarias para garantizar la adecuada protección del medio ambiente, para disfrutar del derecho a vivir en un medio ambiente sano. Correlativamente, impone a todos la obligación de preservar y respetar ese mismo medio ambiente. Para que los ciudadanos, individual o colectivamente, puedan participar en esa tarea de protección de forma real y efectiva, resulta necesario disponer de los medios instrumentales adecuados, cobrando hoy especial significación la participación en el proceso de toma de decisiones públicas.

Artículo 1 Objeto de la Ley

1. Esta Ley tiene por objeto regular los siguientes derechos:

a) A acceder a la información ambiental que obre en poder de las autoridades públicas o en el de otros sujetos que la posean en su nombre.

b) A participar en los procedimientos para la toma de decisiones sobre asuntos que incidan directa o indirectamente en el medio ambiente, y

cuya elaboración o aprobación corresponda a las Administraciones Públicas.

c) A instar la revisión administrativa y judicial de los actos y omisiones imputables a cualquiera de las autoridades públicas que supongan vulneraciones de la normativa medioambiental

2. Esta ley garantiza igualmente la difusión y puesta a disposición del público de la información ambiental, de manera paulatina y con el grado de amplitud, de sistemática y de tecnología lo más amplia posible.

Artículo 16 Participación del público en la elaboración de determinados planes, programas y disposiciones de carácter general relacionados con el medio ambiente

1. Para promover una participación real y efectiva del público en la elaboración, modificación y revisión de los planes, programas y disposiciones de carácter general relacionados con el medio ambiente a los que se refieren los artículos 17 y 18 de esta Ley, las Administraciones Públicas, al establecer o tramitar los procedimientos que resulten de aplicación, velarán porque, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del presente artículo:

a) Se informe al público, mediante avisos públicos u otros medios apropiados, como los electrónicos, cuando se disponga de ellos, sobre cualesquiera propuestas de planes, programas o disposiciones de carácter general, o, en su caso, de su modificación o de su revisión, y porque la información pertinente sobre dichas propuestas sea

inteligible y se ponga a disposición del público, incluida la relativa al derecho a la participación en los procesos decisorios y a la Administración pública competente a la que se pueden presentar comentarios o formular alegaciones.

b) El público tenga derecho a expresar observaciones y opiniones cuando estén abiertas todas las posibilidades, antes de que se adopten decisiones sobre el plan, programa o disposición de carácter general.

c) Al adoptar esas decisiones sean debidamente tenidos en cuenta los resultados de la participación pública.

d) Una vez examinadas las observaciones y opiniones expresadas por el público, se informará al público de las decisiones adoptadas y de los motivos y consideraciones en los que se basen dichas decisiones, incluyendo la información relativa al proceso de participación pública.

2. Las Administraciones públicas competentes determinarán, con antelación suficiente para que pueda participar de manera efectiva en el proceso, qué miembros del público tienen la condición de persona interesada para participar en los procedimientos a los que se refiere el apartado anterior. Se entenderá que tienen esa condición, en todo caso, las personas físicas o jurídicas a las que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley.

3. Lo previsto en este artículo no sustituye en ningún caso cualquier otra disposición que amplíe los derechos reconocidos en esta Ley.



D. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Plan General, en su consideración de norma reglamentaria, se ve afectado por la regulación dada en esta Ley:

Artículo 133. Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos.

1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

a. Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

b. La necesidad y oportunidad de su aprobación.

c. Los objetivos de la norma.

d. Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

2. Sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectado y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o

asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieran afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

3. La consulta, audiencia e información públicas reguladas en este artículo deberán realizarse de forma tal que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberán ponerse a su disposición los documentos necesarios, que serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia”.

E. Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía.

Con la presente Ley se quiere establecer un marco para el ejercicio de la participación ciudadana de manera real y efectiva, por la cual todos y todas puedan involucrarse en el desarrollo de las políticas públicas y de la acción de gobierno, es decir, en las decisiones que afectan a su vida cotidiana, sin menoscabo alguno de las instituciones de participación existentes en el ordenamiento autonómico

Artículo 2. Finalidades.

La Ley tiene las siguientes finalidades:

a) Promover e impulsar la participación ciudadana en los asuntos públicos, instaurando la cultura participativa en el funcionamiento de las Administraciones Públicas andaluzas.

b) Favorecer la mayor eficacia de la acción política y administrativa a través de la construcción colectiva, de forma que la elaboración de las políticas públicas y la valoración de los resultados alcanzados se beneficien de la riqueza que representan los conocimientos y experiencias de la ciudadanía.

c) Mejorar y fortalecer la comunicación entre la acción de gobierno y la ciudadanía.

d) *Facilitar a las personas y a las entidades de participación ciudadana el ejercicio de la iniciativa para la propuesta de políticas públicas o de procesos de deliberación participativa.*

e) *Establecer mecanismos de participación ciudadana en la rendición de cuentas a través de la evaluación de las políticas públicas, en la prestación de los servicios públicos, así como en el conocimiento de la opinión de la ciudadanía sobre determinados asuntos públicos.*

f) *Fomentar especialmente la participación social de las mujeres, de las personas menores de edad, de las personas mayores y de los colectivos en situación de vulnerabilidad.*

g) *Difundir la cultura y los hábitos participativos poniendo en marcha estrategias de sensibilización y formación desde la infancia.*

h) *Fortalecer la vertebración de la sociedad civil a través de las diversas formas de participación asociada como factor esencial de reconocimiento del derecho a la participación ciudadana.*

i) *Favorecer la colaboración entre la Administración autonómica y la local en el fomento de la participación ciudadana y en la realización de procesos de participación en sus actividades de gobierno y administración, preferentemente a través de los convenios de cooperación previstos en el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio.*

Artículo 6. El derecho a la participación ciudadana.

1. *Todos los ciudadanos y ciudadanas, con capacidad de obrar de acuerdo con la normativa básica de procedimiento administrativo común, que tengan la condición política de andaluces o andaluzas y las personas extranjeras residentes en Andalucía tienen derecho a participar en el proceso de dirección de los asuntos públicos que sean competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de las entidades locales andaluzas, en los términos recogidos en esta Ley.*

2. *La participación ciudadana podrá ser ejercida, en los términos recogidos en esta Ley, directamente o a través de las entidades de participación ciudadana.*

3. *A efectos de esta Ley, tienen la consideración de entidades de participación ciudadana:*

a) Las entidades privadas sin ánimo de lucro que:

1.º Estén válidamente constituidas, de acuerdo con la normativa que les sea de aplicación.

2.º Su actuación se desarrolle en el ámbito del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3.º Tengan entre sus fines u objetivos, de acuerdo con sus estatutos o norma de creación, la participación ciudadana, o bien la materia objeto del proceso participativo de que se trate.

b) Las entidades representativas de intereses colectivos cuyo ámbito de actuación se desarrolle en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas que se conformen como plataformas, movimientos, foros o redes ciudadanas sin personalidad jurídica, incluso las constituidas circunstancialmente, cuya actuación se desarrolle en el ámbito del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo designarse una comisión y un representante de la misma. Las personas agrupadas, las que formen parte de la Comisión y el representante deberán acreditar su personalidad y el cumplimiento de los requisitos del apartado 1, así como la determinación de intereses, identificación, fines y objetivos concretos respecto al proceso participativo de que se trate, su carácter circunstancial o temporal, en su caso, y el resto de los requisitos que se establezcan reglamentariamente.

d) Las organizaciones sindicales, empresariales, colegios profesionales y demás entidades representativas de intereses colectivos.

Artículo 9. Obligaciones de las Administraciones Públicas andaluzas respecto a la participación ciudadana.

En los procesos de participación que se lleven a cabo al amparo de la presente Ley, las Administraciones Públicas andaluzas tendrán las siguientes obligaciones:

a) Integrar la participación ciudadana en el conjunto de sus actuaciones para que esta pueda ser ejercida tanto individual como colectivamente, de forma real, efectiva, presencial o telemática.

b) Potenciar, fomentar y garantizar el acceso a una efectiva participación ciudadana, a través de la adaptación de las estructuras administrativas y facilitando el acceso a los colectivos más vulnerables.

c) Establecer los medios pertinentes para la promoción del ejercicio efectivo del derecho a la participación ciudadana a través de tecnologías de la información y comunicación (TIC), especialmente a través de la configuración de espacios interactivos en sus sedes electrónicas, portales o páginas web, así como mediante la promoción de sistemas de votación y encuesta de carácter electrónico.

d) Fomentar el uso de las tecnologías de la información y comunicación (TIC) en el ámbito de aquellos colectivos sociales que tienen más dificultades en ello y disponer de cauces alternativos que garanticen el ejercicio de su derecho a la participación.

e) Impulsar la suscripción de convenios y acuerdos con otras Administraciones Públicas y entidades públicas o privadas, especialmente con organizaciones no gubernamentales y entidades de voluntariado, en los términos previstos en la legislación aplicable.

f) Garantizar el cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal en los procesos de participación ciudadana objeto de esta Ley.

g) *Establecer cauces de publicidad y fomento de la participación ciudadana con el fin de que esta sea efectiva y conocida.*

Artículo 10. Definición. Procesos de participación ciudadana.

Constituyen procesos de participación ciudadana a efectos de esta ley el conjunto de actuaciones, procedimientos e instrumentos ordenados y secuenciados en el tiempo, desarrollados por las Administraciones públicas andaluzas en el ámbito de sus competencias, para posibilitar el ejercicio del derecho de la ciudadanía a la participación, en condiciones de igualdad y de manera real y efectiva, de forma individual o colectiva, en la dirección y gestión de los asuntos públicos autonómicos y locales.

Artículo 13. Objeto de los procesos de participación ciudadana.

Los procesos de participación ciudadana se podrán desarrollar sobre los siguientes asuntos o materias, siempre que no sean contrarias al ordenamiento jurídico:

- a) Proposición, adopción, seguimiento y evaluación de las políticas públicas con singular impacto o relevancia.*
- b) La elaboración de instrumentos de planificación para la determinación de políticas.*
- c) La priorización sobre aspectos puntuales del gasto.*
- d) La elaboración de leyes y reglamentos.*

e) La prestación, seguimiento y evaluación de los servicios públicos.

Artículo 17. Procesos de participación ciudadana en el ámbito local.

Cada entidad local determinará, por medio de reglamento u ordenanza, los requisitos y el procedimiento que regule estos procesos, de conformidad con las previsiones de esta Ley y demás normativa aplicable.

F. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), y su reglamento, establecen los mecanismos mínimos de opinión y participación ciudadana durante tramitación de los instrumentos de ordenación urbanística, y Decreto 550/2022 de Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, de 29 noviembre. Aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1-12-2021 (LAN 2021\1603), de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

En su artículo 4, Principios generales de la ordenación y de la actividad territorial y urbanística, regula este derecho en los siguientes términos:

“2. Las actuaciones territoriales y urbanísticas deberán ajustarse al principio de desarrollo sostenible y a los siguientes principios generales de ordenación:

g) Gobernanza en la toma de decisiones: en la planificación territorial y urbanística se fomentará la cooperación entre las Administraciones Públicas implicadas y los diferentes actores de la sociedad civil y del sector privado, así como la transparencia y datos abiertos.”

La citada LISTA dedica íntegramente el artículo 10 a la participación ciudadana:

“1. La ciudadanía, las entidades representativas de los intereses de la ciudadanía y, en su caso, las entidades de participación ciudadana reguladas en la legislación en materia de participación ciudadana tienen derecho:

**PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN MUNICIPAL
DE VILAFRANCA DE CÓRDOBA**

a) A participar en los procesos de elaboración, tramitación y aprobación de los instrumentos de ordenación, gestión y ejecución territorial y urbanística. A tal fin, las Administraciones Públicas adoptarán cuantas medidas e iniciativas sean precisas para garantizar dicha participación y para velar por el derecho a la información y a la transparencia en dichos procesos. En todo caso, esos procesos participativos se acompañarán de las labores de difusión necesarias que garanticen el efectivo ejercicio del derecho.

3. La Administración Pública competente habilitará los medios y cauces necesarios para que los derechos a los que se hace referencia en el presente artículo puedan ejercerse por medios electrónicos, y facilitará y garantizará el acceso a los contenidos y documentos de los distintos procedimientos e instrumentos de ordenación en tramitación, a través de la publicación en su sede electrónica del instrumento de ordenación completo en cada una de las fases de tramitación. A efectos del ejercicio de estos derechos y de sus limitaciones, será de aplicación supletoria lo dispuesto en la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública y en la legislación sobre el procedimiento administrativo común...”

En su artículo 62, contenido documental de los instrumentos de ordenación urbanística, esta misma ley fija el contenido de la documentación de los instrumentos de ordenación urbanística:

1. Los instrumentos de ordenación urbanística deberán incorporar, en función de su alcance y determinaciones, los siguientes documentos:

a) Memoria, que deberá contemplar los siguientes apartados:

2.o Memoria de participación e información pública, que contendrá las medidas y actuaciones realizadas para el fomento de la participación ciudadana, el resultado de estas y de la información pública.”

Tal y como establece el art. 77.2 de la LISTA y la transcripción directa del mismo en el art. 100.1 de Reglamento de la LISTA, “La Administración urbanística promoverá, a través de su portal web, una consulta pública con carácter previo a la elaboración del instrumento de ordenación urbanística, en la que se recabará la opinión de la ciudadanía y del resto de potenciales interesados en participar en el proceso de elaboración, acerca de los problemas que se pretenden solucionar, la necesidad y oportunidad de tramitar el instrumento y los objetivos y alternativas propuestos para el mismo.”

Artículo 77. Avance y consulta pública

1. La Administración competente para la tramitación elaborará un Avance del instrumento de ordenación urbanística en el que se describa y justifique el objeto, ámbito de actuación, principales afecciones territoriales, ambientales y sectoriales, los criterios y propuestas generales para la ordenación, así como las distintas alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.

El Avance será preceptivo en los instrumentos de ordenación urbanística general y en los restantes instrumentos, cuando éstos deban someterse a evaluación ambiental estratégica. En este caso, el Avance tendrá la consideración de borrador del plan a los efectos del

procedimiento ambiental correspondiente y se someterá a consulta pública, conforme a lo dispuesto en el apartado siguiente.

2. La Administración promoverá, a través de su portal web, una consulta pública con carácter previo a la elaboración del instrumento de ordenación urbanística, en la que se recabará la opinión de la ciudadanía y del resto de potenciales interesados en participar en el proceso de elaboración, acerca de los problemas que se pretenden solucionar, la necesidad y oportunidad de tramitar el instrumento y los objetivos y alternativas propuestos para el mismo.

La consulta pública será necesaria para los instrumentos de ordenación urbanística en los que sea preceptiva la elaboración de un Avance y potestativa en los restantes instrumentos.

Durante el trámite de consulta se publicarán en el portal web los documentos que se estimen necesarios para dar a conocer la iniciativa y para promover la participación. Esta obligación se considerará cumplida mediante la publicación del Avance en los supuestos en los que resulta preceptiva su elaboración.

G. Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA)

Se establecen las garantías que refuercen la participación social y el acceso de los ciudadanos a una información ambiental objetiva y fiable, así como la difusión de la información, la educación ambiental y la concienciación ciudadana en la protección del medio ambiente.

Artículo 10. Participación pública en asuntos con incidencia medioambiental.

1. Para promover una participación real y efectiva de la ciudadanía en la elaboración, modificación y revisión de los planes y programas medioambientales, así como de disposiciones de carácter general en la materia, la Administración de la Junta de Andalucía velará porque:

a) La ciudadanía tenga acceso a la Red de Información Ambiental de Andalucía.

b) Se informe a la ciudadanía, a través de los medios apropiados, sobre cualquier iniciativa de elaboración de propuestas de planes y programas medioambientales, así como de disposiciones de carácter general en la materia, o, en su caso, de su modificación o de su revisión y se ponga a disposición de la misma la información pertinente sobre tales iniciativas.

c) Que la ciudadanía pueda formular observaciones y alegaciones antes de que se adopte la decisión sobre el plan, programa o disposición de carácter general, la forma en que lo pueden hacer y que

éstas sean debidamente tenidas en cuenta por la Administración pública.

d) Se informe a la ciudadanía del resultado definitivo de las decisiones adoptadas y de los motivos y consideraciones en los que se basan las mismas.

2. Las Administraciones públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía garantizarán, a través de la información pública y/o la audiencia a las personas interesadas, la participación en los procedimientos administrativos de autorización ambiental integrada, autorización ambiental unificada, autorización ambiental unificada simplificada, evaluación ambiental estratégica y calificación ambiental.

3. Las decisiones, acciones y omisiones que impidan o limiten la participación en los procedimientos de toma de decisiones medioambientales se podrán impugnar en los términos previstos en la normativa vigente. A tal fin, se pondrá a disposición de la ciudadanía la información relativa a los recursos tanto administrativos como judiciales que en cada caso procedan.

5.OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS

El Programa de Participación Ciudadana del nuevo Plan General de Ordenación Municipal de Villafranca de Córdoba se define por establecer un proceso abierto a toda la ciudadanía y entidades asociativas y situarse dentro del marco legal vigente.

A. OBJETIVOS

El objetivo primordial del PPC es que la participación sea amplia, diversa y cualificada. Se pretende llegar a todas las capas sociales y ampliar el cauce de participación formal previsto en la Ley.

El Programa de Participación ciudadana tiene los siguientes objetivos específicos:

- Promover la participación ciudadana: Se busca asegurar que todas las personas, de diferentes grupos y sectores, puedan participar de manera efectiva en los procesos de toma de decisiones, aportando información valiosa que ayude a planificar y organizar de mejor manera.
- Acceso a información clara: Es crucial que los ciudadanos reciban información comprensible sobre los procesos en los que pueden participar, ya que sin esa información, no pueden involucrarse adecuadamente. La idea es crear espacios, tanto digitales como físicos, donde la gente pueda informarse y expresar sus opiniones, preocupaciones y sugerencias.

- Promover el debate y la reflexión: Se busca que los ciudadanos se sientan parte de la construcción de su comunidad, que contribuyan en la resolución de problemas comunes, y que esto fomente un mayor compromiso y responsabilidad cívica.
- Legitimación de las decisiones: Cuando las personas sienten que son escuchadas y tienen voz en las decisiones que afectan su entorno, se mejora la confianza en las instituciones y se fortalece la gestión pública, logrando un impacto positivo tanto en la política como en la vida de la comunidad.
- Transparencia y acceso a la información: Se busca asegurar que durante todo el proceso de planificación (desde la preparación hasta la aprobación) la ciudadanía tenga acceso a la información de manera transparente. Esto ayuda a legitimar las acciones del gobierno y a hacer más democrático el proceso. Además, se quiere que la información sea fácil de entender, para que los ciudadanos comprendan las propuestas y cómo afectarán al municipio.
- Fomentar el diálogo y el consenso: Se pretende que todos los grupos interesados, como actores sociales y ciudadanos, puedan dialogar y colaborar con la Administración en la toma de decisiones. Esto refuerza el sentido de pertenencia al municipio y el compromiso con el futuro del lugar.
- Fortalecer la identidad local: Para crear un mayor vínculo con el municipio, se utilizarán símbolos locales, como el escudo, las fotos y los nombres de lugares típicos, en todos los documentos. Esta

PGOM



Villafranca
de Córdoba

estrategia busca generar un mayor apego y sentimientos positivos hacia el plan de ordenación.

- Difusión y pedagogía: Se trata de dar a conocer todo el proceso de creación y revisión del PGOM, así como el programa de participación. El objetivo es presentar el plan como una herramienta para mejorar la ciudad, sensibilizando a la ciudadanía sobre temas importantes como la movilidad sostenible, la igualdad de género y el cambio climático, para que la gente se sienta motivada a participar e interesada en el plan.

B. ESTRATEGIAS

Para lograr dichos objetivos, se plantean las siguientes estrategias:

- Trabajar en los diferentes niveles de participación durante todas las fases de la redacción del Plan.
- Entender la participación como un proceso continuo, que incluye herramientas para el análisis, el diagnóstico de problemas, la identificación de potencialidades y la definición conjunta de estrategias, así como procedimientos para recabar conclusiones y opiniones, utilizando una variedad de mecanismos y canales.
- Garantizar que la información llegue a la ciudadanía de manera clara y comprensible, fomentando su implicación y responsabilidad hacia el desarrollo futuro de la ciudad.

- Trabajar con pluralidad de agentes, asegurando la máxima representación: ciudadanía en general, ciudadanía organizada, expertos y expertas, instituciones y grupos políticos. Este mapa de participantes se completa con la propia Corporación Municipal y el Equipo Redactor. Según el público al que estén dirigidas las sesiones se utilizarán las herramientas y canales de participación más adecuados.

6.HERRAMIENTAS

A efectos de las herramientas y acciones relacionadas con la participación pública, conviene distinguir entre aquellas relacionadas con la participación en la fase de elaboración y redacción de los distintos documentos de planeamiento y las actuaciones y herramientas participativas tras su aprobación, enfocadas a su divulgación y conocimiento, así como a la posibilidad de presentar sugerencias y alegaciones.

Las herramientas y acciones contempladas en el presente Plan de Participación Ciudadana varían en función de la fase concreta en que se encuentre la redacción del Documento, estructuradas alrededor de hitos concretos y que se dividen, en consecuencia, entre acciones previas y posteriores a la elaboración del Avance del Plan, acciones previas y posteriores a la Aprobación Inicial de la Versión Preliminar y acciones previas y posteriores a la Aprobación Definitiva de la Propuesta Final. Igualmente, existen herramientas y recursos cuya utilidad y vigencia se extiende a todas las fases de la redacción del Documento.

A.HERRAMIENTAS DE VIGENCIA CONTINUADA

Las herramientas de vigencia continuada son aquellas que se ponen a disposición de la ciudadanía al inicio de la redacción del Plan, y que se mantienen accesibles y vigentes durante todo el proceso. No están, por tanto, referidas necesariamente a ninguna fase concreta de la elaboración del Documento, aunque pueden resultar más útiles en las etapas tempranas de la redacción del Plan.

PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Se corresponde con el presente documento, en el que se definen las herramientas y acciones que aseguran la mayor y mejor participación en el proceso de elaboración y aprobación del nuevo Plan General de Ordenación Municipal de Villafranca de Córdoba, así como su programación en el tiempo.

PÁGINA WEB DEL NUEVO PLAN GENERAL

Se creará un apartado específico dentro de la web municipal para reflejar todas aquellas actuaciones relacionadas con la Participación Ciudadana. Dicho apartado se mantendrá abierto durante el proceso de tramitación del Plan General de Ordenación Municipal, actualizándose en las distintas fases del proceso de elaboración y aprobación del Plan. A través de dicho portal se podrán descargar documentos y realizar aportaciones mediante formularios concretos. La página web contendrá formas de contacto con el Equipo Redactor.

PGOM

MATERIAL INFORMATIVO SOBRE EL PLAN DE PARTICIPACION CIUDADANA

Para completar los canales informáticos, se propone la elaboración y difusión de documentos informativos en formato físico explicando, de modo claro y conciso, lo que significa y supone el proceso de participación ciudadana vinculado al Plan General de Ordenación Municipal. Mediante este material informativo se garantiza hacer llegar la información a aquellas personas que no estén familiarizadas o no tengan acceso a las herramientas web.

CUESTIONARIO GENERAL

A través de la página web estará disponible, para toda la ciudadanía, un Cuestionario General sobre los temas que afectan al diagnóstico de la ciudad y a las posibles líneas estratégicas del nuevo Plan. Dicho cuestionario podrá hacerse llegar a través del portal web, así como en formato físico en el Registro General del Ayuntamiento, garantizándose la existencia de formularios en papel en las dependencias municipales.

Por tratarse de un documento que abarca una temática variada, este cuestionario resulta idóneo para ser usado durante los tramites de Consulta Pública, en la que se pide a los vecinos y vecinas que trasladen su visión acerca del estado actual del municipio y de las líneas estratégicas a seguir durante la redacción del Plan. Los resultados de este cuestionario se aglutinarán y expondrán convenientemente en la página web para su conocimiento general.



MEMORIA DE PARTICIPACIÓN

La Memoria de Participación es un documento vivo, que se actualiza continuamente con los resultados de cada una de las acciones participativas recogidas en el Plan de Participación Ciudadana. Las sucesivas revisiones de la Memoria de Participación estarán disponibles en la página web del Plan General y habrán de formar parte de la Documentación que sea sometida a las distintas aprobaciones.

B. ACCIONES PREVIAS Y ELABORACIÓN DEL AVANCE

En la fase de elaboración del Avance (o Borrador del Plan, en terminología ambiental) se busca facilitar que la ciudadanía aporte datos y propuestas fundamentales para la composición del diagnóstico de partida del plan (retos, oportunidades, amenazas...), que faciliten el esbozo de las primeras propuestas de ordenación.

A esta fase pertenecen las siguientes acciones de participación:

CONSULTA PÚBLICA PREVIA

El artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que “con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública”.

La Consulta Pública Previa se llevará a cabo por plazo de dos meses, tanto a través del Registro General del Ayuntamiento como por medio de la web municipal, y a través de ella se cuestionará a la ciudadanía sobre la conveniencia, oportunidad y necesidad de revisar el PGOU vigente, así como, en general, sobre los problemas que se pretenden solucionar con dicha norma, los criterios y objetivos generales de la misma y las posibles soluciones alternativas a la elaboración del Plan, tanto regulatorias como no regulatorias.

Se entiende esta herramienta, además, como un primer canal de presentación de sugerencias, ideas y líneas de trabajo abierto a toda la ciudadanía. En este punto inicial de la tramitación, el objeto de

discusión son las líneas generales que definen el modelo de ciudad, así como posibles actuaciones estratégicas de alcance metropolitano. No pertenecen a este momento de la tramitación del Plan, por tanto, las cuestiones de índole particular que afecten a ámbitos reducidos (como pueden ser correcciones de alineaciones, clasificación del suelo de parcelas concretas, ordenación pormenorizada de ámbitos reducidos, etcétera). Dichas cuestiones de detalle, de plantearse en esta fase, acabarían desvirtuando la eficacia del proceso participativo propuesto, y solo podrán ser tenidas en cuenta en una fase posterior de la redacción del Documento. Se anima a la ciudadanía a esperar a las fases posteriores a la Aprobación y exposición del Avance para plantear dichas cuestiones, para lo que se habilitarán, llegado el momento, los cauces participativos oportunos.

MESAS SECTORIALES

En paralelo a la Consulta Pública Previa se llevarán a cabo reuniones con instituciones, asociaciones, organismos... representantes de intereses sectoriales con incidencia en el urbanismo para informarles de la iniciación de la Revisión del Plan General, de sus distintas fases y de cualquier otra cuestión relacionada con su tramitación. Estas mesas servirán, al mismo tiempo, como una oportunidad para la presentación de propuestas iniciales de índole general, a ser tenidas en cuenta en la elaboración del Avance, que podrán ser puestas a disposición del Equipo Redactor a través de los cauces propios de la Consulta Pública Previa.

Mediante la incorporación temprana de estos grupos representantes de intereses sectoriales al proceso de redacción del Plan se pretende “enriquecer” el proceso, ya desde sus fases iniciales, con visiones y propuestas de elevado impacto, que redunden en la elaboración de un Documento de Avance ambicioso y de calidad.

C. APROBACIÓN DEL AVANCE

Una vez finalizada la ejecución de las acciones anteriores, con el resultado de la aportación ciudadana y el propio trabajo del Equipo Redactor, se elaborará el documento de Avance-Borrador del Plan para su aprobación por el Pleno Municipal, así como el correspondiente Documento Inicial Estratégico (DIE). Según el artículo 29.2 de la LOUA, la aprobación de dicho avance tiene únicamente efectos administrativos y de carácter interno.

EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL AVANCE-BORRADOR Y DEL DIE

El artículo 125.1 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico estatal (aplicable con carácter supletorio en Andalucía) establece con respecto al Avance lo siguiente:

“En el momento en que los trabajos de elaboración del Plan General hayan adquirido el suficiente grado de desarrollo que permita formular los criterios, objetivos y soluciones generales del planeamiento, la Corporación y Organismos que tuviesen a su cargo su formulación deberán anunciar en el «Boletín Oficial» de la provincia y en uno de los periódicos de mayor circulación de la misma, la exposición pública de los trabajos, al objeto de que durante el plazo mínimo de treinta días puedan formularse sugerencias y, en su caso, otras alternativas de planeamiento por Corporaciones, asociaciones y particulares”.

Se plantea el sometimiento conjunto a exposición pública del Documento del Avance y el Documento Inicial Estratégico (DIE), para así dar cumplimiento al requerimiento de la LGICA, que establece que,

PGOM



Villafranca
de Córdoba

con posterioridad a la solicitud a la Junta de Andalucía del inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica y la formulación del Documento de Alcance, ambos documentos serán sometidos a un periodo de consultas por un plazo mínimo de 45 días.

Se dará cumplimiento a la exposición pública mediante la publicación de la documentación en la página web, así como en un espacio físico en dependencias municipales, que actúe de punto de información para la ciudadanía, con material informativo adecuado para una mejor difusión y personal cualificado que pueda asistir y responder dudas. Igualmente, y para aquellas personas que acrediten su interés en alguna de las cuestiones del Avance, se establecerán entrevistas particulares con miembros del Equipo Redactor del Plan, bajo petición de cita.

PRESENTACIÓN DE SUGERENCIAS Y ALTERNATIVAS

Durante el periodo de exposición pública, los ciudadanos y ciudadanas podrán presentar cuantas sugerencias y alternativas de ordenación estimen conveniente. Al término de este periodo, se elaborará por el Equipo Redactor un informe sobre las sugerencias y alternativas presentadas, proponiendo su confirmación o rectificación, así como aquellas observaciones que sean de interés sobre las soluciones de planeamiento propuestas en el Avance y de las directrices emitidas por el órgano ambiental en el Documento de Alcance.

Como ya se ha mencionado, lo que se somete a discusión en esta fase de la tramitación es el modelo de ciudad, con los criterios, objetivos y

soluciones generales propios del Avance. Las sugerencias y alternativas presentadas durante este periodo de exposición pública concreto deberían evitar plantear cuestiones de detalle, pues estas serán objeto de atención en las fases posteriores de tramitación del Plan.

D. ELABORACIÓN DE LA VERSIÓN PRELIMINAR

Teniendo como base los documentos anteriores y los resultados del proceso participativo posterior a la publicación del Avance, se planteará un nuevo proceso de participación ciudadana en el que se requerirá un mayor nivel de detalle y concreción en las propuestas de ordenación, con objeto de incorporarlas al nuevo Documento.

Durante esta fase se procederá a elaborar la Versión Preliminar del Plan General y su correspondiente Estudio Ambiental Estratégico (EAE).

En esta fase se contemplan las siguientes acciones:

TALLERES CIUDADANOS DIVIDIDOS TERRITORIALMENTE POR NÚCLEOS DE POBLACIÓN

Se desarrollarán talleres abiertos en cada uno de los núcleos de población del municipio, dirigidos a la ciudadanía en general, previa inscripción en el distrito correspondiente. Entre los objetivos de dichos talleres figuran:

- Informar acerca de los objetivos y el alcance de la Revisión del Plan.
- Elaborar un diagnóstico conjunto de los problemas detectados en el vecindario, en el núcleo poblacional y en el municipio.
- Recabar propuestas generales que permitan definir líneas estratégicas para la elaboración de la Versión Preliminar.

Para ello, la estructura general de los talleres seguirá el siguiente esquema:

- Convocatoria a los vecinos y vecinas.
- Sesión informativa relacionada con el Plan General y explicación de los resultados de la fase de Avance y objetivos de participación para la fase de elaboración de la Versión Preliminar.
- Dinámica de grupo: el público asistente se dividirá en grupos operativos, dependiendo del número de personas, y cada uno de ellos evaluará una temática previamente dada por el equipo coordinador, sobre la que se realizará un análisis DAFO.
- Elaboración, en los mismos grupos, de propuestas generales relevantes para el municipio.
- Puesta en común de los resultados de los distintos grupos y debate.

REUNIONES INFORMATIVAS EN ÁMBITOS TERRITORIALES DE RELEVANCIA

La labor de información, anteriormente descrita, se verá reforzada en aquellos ámbitos en los que se prevea la necesidad de acometer actuaciones de gran calado, reformas integrales o cambios sustanciales con respecto al planeamiento anterior. Así, se pretende dotar a los vecinos y vecinas de estos ámbitos de toda la información necesaria desde el inicio, de cara a lograr su incorporación al proceso

planificador con eficiencia y prontitud, y la creación de un ambiente positivo y constructivo de debate.



E. ACCIONES POSTERIORES A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA VERSIÓN

PRELIMINAR

Tanto la Versión Preliminar del Plan como el Estudio Ambiental Estratégico (EAE) serán sometidos a Aprobación Inicial por el Pleno Municipal. Tras su aprobación, se contemplan las siguientes herramientas y acciones de participación ciudadana:

EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL DOCUMENTO DE LA APROBACIÓN INICIAL Y DEL EAE

Tanto el Documento de la Aprobación Inicial como el EAE serán sometidos a exposición pública por plazo mínimo de 45 días.

Al igual que tras la aprobación del Avance del Plan, se dará cumplimiento a la exposición pública mediante la publicación de la documentación en la página web, así como en un espacio físico en dependencias municipales que actúe de punto de información para la ciudadanía, con material informativo adecuado para una mejor difusión y personal cualificado que pueda asistir y responder dudas. Asimismo, y para aquellas personas que acrediten su interés en alguna de las cuestiones del Documento, se establecerán entrevistas particulares con miembros del Equipo Redactor del Plan, bajo petición de cita.

PRESENTACIÓN DE ALEGACIONES Y REQUERIMIENTO DE INFORMES

Durante el periodo de información pública, los ciudadanos y ciudadanas, asociaciones y organismos pueden presentar las correspondientes alegaciones al Documento aprobado. Con posterioridad, se elaborará por el Equipo Redactor un informe sobre las alegaciones y alternativas presentadas, proponiendo la confirmación o rectificación de las mismas, así como las observaciones que sean de interés sobre las soluciones de planeamiento propuestas en el documento de Aprobación Inicial, así como sobre el cumplimiento en el Plan y en el Estudio Ambiental Estratégico de las directrices emitidas por el órgano ambiental en el Documento de Alcance.

Durante este periodo, el Ayuntamiento remitirá igualmente el documento aprobado a los ayuntamientos de los municipios colindantes para su conocimiento y realizará los requerimientos de informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados.

F. ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA FINAL

En base a la información previa y a los informes preceptivos sectoriales ya emitidos, se elaborará la Propuesta Final del Plan General y el Documento de la Evaluación Ambiental estratégica (EAE) para su Aprobación Provisional.

Si el documento resultante de las fases anteriores contuviera modificaciones sustanciales respecto del documento aprobado inicialmente será necesario un nuevo periodo de información pública, posibilitándose un nuevo periodo de participación ciudadana y la posibilidad de presentar nuevas alegaciones, pero solo sobre aquellas determinaciones del Plan que hayan sido objeto de modificación.

Dado el carácter de trabajos técnicos con refundición de la documentación aprobada, no se han arbitrado otros mecanismos de participación en esta fase. No obstante, si fuese preciso una nueva información pública se realizarían las actuaciones y herramientas previstas para la fase anterior, pero referidas solo y exclusivamente a aquellas determinaciones del Plan que hubieran sido objeto de modificación sustancial.

G. ACCIONES POSTERIORES A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA PROPUESTA FINAL

Efectuadas las anteriores tareas se remitirá al órgano ambiental el expediente de Evaluación Ambiental Estratégica completo. Dicha remisión se realizará de forma simultánea al proceso de verificación o adaptación del contenido de los informes sectoriales que tengan carácter vinculante.

Emitida, por el órgano ambiental, la Declaración Ambiental Estratégica (DAE), se procederá a adecuar el documento aprobado provisionalmente a dicha Declaración. El expediente, una vez adecuado el documento a las conclusiones de la DAE y las de los informes vinculantes, se elevará a la Consejería competente en materia de urbanismo de la Junta de Andalucía para su aprobación definitiva.

Aprobado definitivamente el Plan y la EAE se procederá a su difusión mediante las siguientes acciones informativas:

SESIONES INFORMATIVAS

Una vez aprobada la Revisión del Plan General definitivamente por la Consejería competente de la Junta de Andalucía, se desarrollará un acto de difusión del nuevo documento, así como sesiones informativas sectoriales para explicar el documento en profundidad, facilitando así su aplicación práctica.

7. PLANIFICACION DE LAS ACTUACIONES PREVISTAS

Transversalmente, en todas las fases, se realizará una constante labor de difusión e información del proceso y del resultado de las distintas etapas a través de los diferentes medios para ello: elaboración de tríptico informativo, cartelería, redes sociales, prensa, página web, puntos de información específicos, portal de transparencia, con una imagen corporativa unificada. Al final de cada etapa se elaborará un documento de conclusiones de la participación que se incorporará a la Memoria de Participación del Plan.

8. CRONOGRAMA DE LAS ACTUACIONES

El cronograma de las actuaciones se publicará en la página web del nuevo Plan General, ya que, al ser el Programa de Participación Ciudadana un documento vivo y sometido a los diferentes tiempos de tramitación, esta es la mejor manera de mantener el mismo actualizado.



9. IMPLEMENTACIÓN Y AJUSTES

El presente programa de participación ciudadana podrá sufrir los ajustes propios de su ejecución, lo cual no implicaría una modificación del mismo, sólo su adaptación a las circunstancias concretas de su implementación. Dichos ajustes quedarán reflejados en el cronograma que se publicará en la página web del Plan General.

10.RESUMEN DE LAS ACCIONES Y HERRAMIENTAS DEL PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Herramientas de vigencia continuada

Programa de Participación Ciudadana

Página web del nuevo Plan General

Material informativo sobre el PPC

Cuestionario General

Memoria de Participación

Acciones previas y elaboración del Avance

Consulta Pública Previa

Mesas sectoriales

HITO: APROBACIÓN DEL AVANCE

Acciones posteriores a la Aprobación del Avance

Exposición pública del Avance-Borrador y del DIE

Presentación de sugerencias y alternativas

**PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN MUNICIPAL
DE VILAFRANCA DE CÓRDOBA**

Elaboración de la Versión Preliminar

Talleres ciudadanos divididos territorialmente por núcleos de población

Reuniones informativas en ámbitos territoriales de relevancia

HITO: APROBACIÓN INICIAL DE LA VERSIÓN PRELIMINAR

Acciones posteriores a la Aprobación Inicial de la Versión Preliminar

Exposición Pública del Documento de la Aprobación Inicial y del EAE

Presentación de alegaciones y requerimiento de informes

Elaboración de la Propuesta Final

Las acciones y herramientas pertenecientes a las fases anteriores para aquellas determinaciones sustanciales que hayan sufrido modificación, si las hubiere.

HITO: APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA PROPUESTA FINAL

Acciones posteriores a la Aprobación Definitiva de la Propuesta Final

Sesiones Informativas

11. CONVENIENCIA DE UNIFICACION DE LOS PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL PGOM Y POU.

Villafranca de Córdoba ha iniciado en paralelo dos instrumentos de planificación, el Plan General de Ordenación Municipal (PGOM) y el Plan de Ordenación Urbanística (POU). Ambos documentos están siendo desarrollados por el mismo equipo redactor. Esta estrategia permite una alineación coherente en los enfoques y objetivos de ambos planes, asegurando que las directrices generales del municipio y las especificidades urbanísticas se integren de manera coordinada. Trabajar en paralelo bajo un mismo equipo facilita además el uso eficiente de recursos, al tiempo que se impulsa una visión compartida y unificada del futuro desarrollo territorial y urbano, favoreciendo una planificación más sólida, integral y sostenible.

Es conveniente unificar, en la medida de lo posible, los procesos de participación ciudadana en la creación del Plan General de Ordenación Municipal y el Plan de Ordenación Urbanística. Esta integración favorece la transparencia y simplifica la comunicación, permitiendo a los ciudadanos comprender mejor las implicaciones y alcances de ambos instrumentos. Al unificar estos procesos, se optimiza la difusión de la información y se facilita un diálogo continuo, donde las opiniones, necesidades y propuestas de la ciudadanía se recogen de manera más eficiente y coherente.

Esta sinergia en la participación permite que los distintos sectores sociales comprendan el vínculo entre ambos planes y su impacto en el desarrollo urbano, logrando una visión integral de la planificación. Además, un proceso unificado refuerza la legitimidad de las decisiones tomadas y permite una mejor alineación entre las expectativas de la comunidad y los objetivos de los planes, promoviendo un entorno de colaboración más sólido entre la Administración y los ciudadanos.

PGOM



Villafranca
de Córdoba

Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba